

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de enero del 2026, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por expediendo su Bando de Policía y Buen Gobierno 2024-2027, en los siguientes términos:

“Metodología de trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. En sesión de fecha 05 de febrero de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Rodolfo Arrasola Martínez, Presidente del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, con el que remite el Bando de Policía y Buen Gobierno 2024-2027.

2. *En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.*

3. *Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0650/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Rodolfo Arrasola Martínez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, con el que remite el Bando de Policía y Buen Gobierno 2024-2027. Documento y sus anexos que se recibieron en la misma fecha.*

4. *La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante, una copia simple del oficio y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.*

5. *En Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.*

II. Contenido:

“Mediante el oficio presentado a este Poder Legislativo, el Ciudadano Rodolfo Arrasola Martínez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, presenta y remite para conocimiento del Pleno de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado, el Bando de Policía y Buen Gobierno de la administración municipal 2024-2027, de Florencio Villarreal, Guerrero, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al primero de octubre del año dos mil veinticuatro, respectivamente, para que surtan sus efectos legales correspondientes”.

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254, 256 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

I. *El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:*

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. *Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:*

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

III. *Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:*

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

IV. *El Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. De igual manera, el Reglamento Interior de Trabajo, es el ordenamiento de carácter general, aprobado por el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.*

V. *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de sus conciudadanos, al establecer en dicho documento los derechos y obligaciones de las y los habitantes del Municipio, así como las normas administrativas que garantizan la convivencia, la tranquilidad y seguridad pública de la ciudadanía, en su Sesión Ordinaria de Cabildo y celebrada el 01 de octubre del 2024, aprobó, respectivamente, el Bando de Policía y Buen Gobierno 2024-2027.*

VI. *Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Buen Gobierno y sus*

Reglamentos, es conducente aprobar el presente Acuerdo por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, expediendo el Bando de Policía y Buen Gobierno 2024-2027”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 13 de enero del 2026 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2024-2027.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por expediendo su Bando de Policía y Buen Gobierno 2024-2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO. Archívese como asunto concluidos, el expediente remitido mediante turno número LXIV/1ER/SSP/DPL/0650/2025.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2024-2027.)